



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

## DECRETO N°082.-

CASTRO, 15 de Enero 2024.-

**VISTOS:** El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021 y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ext. N°35 de fecha 26.10.2023; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### DECRETO:

**APRUEBASE la modificación de la Ordenanza N°1 de fecha 01.04.86, ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES,** en los siguientes acápite:

- Modifíquese el Artículo 12, numeral 4, el siguiente pago de derecho: "Por mes: 3.5 U.T.M."

- Modifíquese el Artículo 12, numeral 6, quedando como se indica:

6.- Permisos para Festivales y Fiestas Costumbristas Chilotas, promoción turística y de biodiversidad.

a) Artesanía y Literatura Tradicional Chilota. Por día: 0.10 U.T.M.

b) Productos hortícolas, agroalimentarios, viveros, repostería y otros. Por día: 0.15 U.T.M.

c) Gastronómicos. Por día: 0.30 U.T.M.

d) Bebidas alcohólicas. Por día: 0.50 U.T.M.

Los puestos gastronómicos que incorporen venta de bebidas alcohólicas se aumentará en un 50% el valor cobro por día.

- Modifíquese el Artículo 12, numeral 7, quedando como se indica:

7.- Mercados y Ferias en recintos municipales u otro recinto.

A) Pescadería, cocinerías y otros. Por día: 0.04 U.T.M.

Por semestre: 0.4 U.T.M.

B) Ropa y artesanía no tradicional. Por día: 0.02 U.T.M.

Por semestre: 0.20 U.T.M.

C) Frutos del país. Por día: 0.02 U.T.M.

Por semestre: 0.20 U.T.M.

D) Artesanía Tradicional Chilota. (Certificado por la Dirección de Cultura y Turismo)

Por día: 0.01 U.T.M.

Por semestre: 0.10 U.T.M.

E) Fuera del recinto. Por día: 0.03 U.T.M.

Por semestre: 0.30 U.T.M.

El recinto y la cantidad de cupos por recintos estarán establecidos en decreto alcaldicio.

- Modifíquese el Artículo 12, numeral 8, letra h), y se incorpora un párrafo final, como se indica:

h) Murales. (pinturas, afiches, poster u otros adheridos a los muros, ventanas u otros)  
Anual x m2 o fracción: 1 U.T.M.

Los cobros por publicidad y propaganda son los señalados en la Ordenanza N°034 de fecha 09.12.2019, sobre Publicidad y Ocupación Comercial de BNUP y otros lugares de acceso público en la Comuna de Castro.

- Modifíquese el Artículo 12, numeral 25, referente al cobro semestral, quedando como se señala: Por semestre: 0.40 U.T.M.

- Elimínese en el Artículo 12° los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

- Elimínese por duplicidad en el Artículo 16° los numerales 6 y 7 en su totalidad.

- Elimínese en el Artículo 16° los numerales 8 y 9.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE  
MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS  
MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVESE.-**



**DANTE MONTIEL VERA  
SECRETARIO**

9EVS/Dmv/lvl.



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE**

**Distribución:**

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- **Archivo Secretaría Municipal.-**